



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 11 de Junio del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000178-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Proveídos N°002153-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 23.may.2024, N°002199-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 27.may.2024, N°002207-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 27.may.2024 y N°002375-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 03.jun.2024; y el Informe Técnico N°000107-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 06.jun.2024, de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Proveídos N°002153-2024/OAF/USGCP/RENIEC, N°002199-2024/OAF/USGCP/RENIEC, N°002207-2024/OAF/USGCP/RENIEC y N°002375-2024/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza los Informes que a continuación se detallan, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informe N°000046-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 21.may.2024,
- Informe N°000052-2024/RYM/OTI/UIST/RENIEC de fecha 20.may.2024,
- Informe N°000031-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 27.may.2024,
- Informe N°000051-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 03.jun.2024

Que, en el Informe técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el artículo 48, numeral 1, inciso h), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 061-2024-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **once (11)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina



Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Sub Dirección Técnico Normativa y la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/evr



ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 178-2024/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL											
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
1	74222358-0311	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD	1503.020101	1.00	DRIAS - NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	24.0000	0.0240	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74222358-0333	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	SAMSUNG	1503.020101	1036.59	DRIAS - NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	24.0000	0.0240	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74222358-0358	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	XEROX	1503.020101	3355.18	DRIAS - NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	24.0000	0.0240	COMPLETO	INOPERATIVO
4	95227536-0067	RUTEADOR DE RED - ROUTER	TP -LINK	9105.0301	98.50	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.6000	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
5	95228117-0140	SWITCH PARA RED	CISCO SYSTEMS	1503.020302	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	5.0000	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
6	95228117-0191	SWITCH PARA RED	3COM	1503.020302	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	5.0000	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
7	95228117-0546	SWITCH PARA RED	CISCO	1503.020302	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	5.0000	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74222358-0011	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	TOSHIBA	1503.020101	1.00	SDTN - SEDE SAN BORJA	3	3.2	1	27.0000	0.0270	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74222358-0015	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	TOSHIBA	1503.020101	1.00	SDTN - SEDE SAN BORJA	3	3.2	1	27.0000	0.0270	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74222358-0066	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	PANASONIC	1503.020101	1.00	SDTN - SEDE SAN BORJA	3	3.2	1	27.0000	0.0270	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74083875-0008	IMPRESORA DE CODIGO DE BARRAS	TSC	1503.020301	1.00	SDTN - SEDE SAN BORJA	3	3.2	1	12.0000	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					4,498.27				11	180.6000	0.1806		

(1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **8iiMocmGXr**